

**Objeto:**  
Supervisión y Verificación  
del Sistema de Control  
Interno.

**Período auditado:**  
01/07/2023 al 31/12/2023.

**Normativa relevante:**  
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Leyes N° 70 y N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.588).  
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.  
Decretos N° 321/09, N° 679/09, N° 194/11, N° 60/13, N° 268/13, N° 260/17, N° 400/17, N° 463/19, N° 177/21, N° 116/22, N° 387/23, N° 94/24, N° 141/24, N° 202/24 y N° 208/24.  
Resoluciones N° 439-PG/06 y N° 28-SGCBA/22.

**Equipo auditor:**  
Emilse M. TEYO  
Pablo E. CORONADO  
Daniel E. ALBERINO  
Julio A. GARCÍA  
María del C. MOYANO  
Gloria I. CHIRINO

## **Informe Ejecutivo**

### **PROYECTO N° 76/24**

#### **Procuración General de la Ciudad**

#### **Procuración General Adjunta de Asuntos Judiciales**

#### **Dirección General Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales**

### **Alcance:**

El alcance de la presente supervisión contempló el período correspondiente al segundo semestre del año 2023, circunscribiéndose la labor de auditoría a la verificación de los manuales de procedimientos, procesos aplicados y la supervisión y verificación de las acciones realizadas por la Dirección Cobros Fiscales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Judiciales Tributarios y Fiscales (en adelante DGAJTF), para el cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora a través de la coordinación del patrocinio de los juicios de ejecución fiscal cuyo trámite procesal es asignado a los mandatarios externos.

Las tareas de relevamiento fueron realizadas en el ámbito de la DGAJTF y en esta Sindicatura General, durante el período comprendido entre el 6 de febrero y el 15 de mayo del corriente año.

A tales efectos, se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Determinación de las acciones correspondientes al proceso de entendimiento y coordinación de las acciones realizadas para el cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora por medio del patrocinio de mandatarios externos.
2. Verificación de los manuales de procedimientos, instructivos u otros documentos en los que se regulan y encuentran plasmados los circuitos y procesos administrativos que se utilizan para el cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora.
3. Determinación del universo de expedientes judiciales mediante los cuales tramitó el cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora durante el segundo semestre 2023 y selección de una muestra representativa<sup>1</sup> de dichos expedientes judiciales.
4. Relevamiento de los expedientes judiciales seleccionados en la muestra en los sistemas informáticos Sistema de Seguimiento de Juicios de la Procuración General (en adelante SISEJ) y Sistema Expediente Judicial Electrónico (en adelante EJE) del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de constatar los siguientes aspectos:
  - Verificación del procedimiento procesal efectuado por la DGAJTF y su correspondiente registración en el Sistema Mandatarios incorporado en el SISEJ.
  - Realización de un análisis comparativo de la información registrada en el SISEJ y en el EJE.

<sup>1</sup> La determinación de la muestra se realizó a través del método muestreo aleatorio simple. Parámetros utilizados para el cálculo: Tamaño de la población: 4.496; Error muestral: 10%; Proporción de éxito: 50%; Nivel de confianza: 90%. Muestra: 66.

5. Verificación de los libros utilizados en la DGAJTF para el registro de las acciones correspondientes al cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora.

6. Análisis de los procedimientos de control interno utilizados por la DGAJTF aplicados en las acciones vinculadas al cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora.

**Limitaciones al alcance:**

No existieron.

**Principales hallazgos/observaciones:**

No aplica.

**Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:**

No requiere opinión.

**Conclusiones y principales recomendaciones:**

Del relevamiento realizado, surgió lo siguiente:

**Fortalezas:**

**1. Respecto del relevamiento del sistema de registración de juicios fiscales:**

La totalidad de las ejecuciones fiscales relevadas se encuentran registradas en el Sistema Mandatarios, contenido en el SISEJ, dando así cumplimiento a la Resolución N° 439-PG/06 (que establece la obligatoriedad de su utilización). Dicha situación fortalece las Actividades de Información y Comunicación del Sistema de Control Interno de la DGAJTF.

**2. Sistema de Control Interno:**

La Dirección Cobros Fiscales ejerce el control interno de su gestión en el proceso de coordinación de los juicios tributarios y fiscales, situación que se evidencia en la utilización de un procedimiento documentado generado para el desarrollo de esta gestión y la utilización de registros (dos -2- en soporte físico y uno -1- digital) que permite: **a)** El seguimiento de la asignación de los mandatarios externos a los distintos abogados patrocinantes dependientes de esa Dirección, **b)** El control sobre las autorizaciones observadas y los vencimientos de los actos procesales y **c)** El monitoreo de la actividad requerida para el patrocinio del mandatario externo.

**Oportunidades de mejora:**

**1. Respecto del relevamiento de los procedimientos utilizados:**

Sin perjuicio de lo destacado precedentemente en el Punto 1., habida cuenta la reciente entrada en vigencia de los Decretos N° 94/24, N° 141/24 y N° 208/24 (referidos a la estructura organizativa de la Procuración General -F/N-) y del Decreto N° 202/04 (vinculado con el establecimiento del Régimen de Representación en Juicio para las ejecuciones de obligaciones en mora y otros recursos de la Ciudad de Buenos Aires), y a fin velar por la correspondiente relación entre las acciones y funciones asignadas en la materia al área por la referida normativa, se estima conveniente la actualización y aprobación por parte de la DGAJTF, mediante acto administrativo, de los procedimientos implementados y aplicados para el entendimiento, coordinación y actuación de los procesos judiciales tributarios y fiscales que afectan los recursos de la Ciudad.

Asimismo, se sugiere que, al momento de llevar a cabo dicha actualización, se contemplen las medidas que fueren menester para asegurar el cabal cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Ley de Procedimientos Administrativos) para aquellos actos que a futuro deba dictar la DGAJTF a raíz de las autorizaciones, allanamientos, transacción y/o conciliaciones que deban presentar los mandatarios externos en los respectivos expedientes judiciales.

## 2. Respetto del análisis de los expedientes judiciales:

Del análisis de la correspondencia de la información registrada en los Sistemas SISEJ y EJE, sobre la base de la muestra de expedientes judiciales relevados, se constataron las siguientes inconsistencias:

- Falta de correlato entre las registraciones del Sistema SISEJ y el Sistema EJE, ya que en veinticuatro (24) expedientes las registraciones en el EJE son de fechas más recientes que las que surgen del SISEJ y, de forma inversa, en veintiséis (26) expedientes las registraciones en el SISEJ son más nuevas que en el EJE.
- En un (1) expediente se detectó que no se completó correctamente en el SISEJ los datos referentes a la carátula<sup>2</sup>.
- En un (1) expediente se detectó que el SISEJ refleja un importe reclamado diferente al verificado en el EJE<sup>3</sup>.

Ello así, a fin que el SISEJ brinde más información suficiente, confiable y oportuna en la materia, conforme el objetivo fijado al respecto por la Resolución N° 439-PG/06<sup>4</sup>, y considerando las Responsabilidades Primarias y Acciones fijadas por el Decreto N° 208/24, se recomienda que la DGAJTF arbitre y/o coordine con la Dirección Control de Mandatarios y/o con la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General (F/N) la implementación de los mecanismos de control destinados a evitar inconsistencias en la carga y actualización de los datos en cuestión.

## 3. Respetto de los Libros utilizados por la Dirección Cobros Fiscales:

Dos (2) de los libros (denominados “Libro Interno Órdenes del Día” y “Libro Devoluciones”) utilizados por la Dirección Cobros Fiscales para efectuar el control de su gestión diaria, no se encuentran rubricados, a pesar de lo establecido en la materia por la Resolución N° 28-SGCBA/22.

Por ello, y con la finalidad de dotar a los procedimientos empleados de un mayor orden, registro y transparencia, se sugiere que la DGAJTF realice las gestiones pertinentes ante la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General (F/N) para

<sup>2</sup> Al momento de realización de las tareas de auditoría, se visualizó en el SISEJ que el Expediente N° B-83249/13 indicaba en los datos de carátula lo siguiente: “GCBA C/ S/ EJECUCIÓN FISCAL”. Dicha registración se encuentra incompleta respecto de los datos que surgen del Sistema EJE.

<sup>3</sup> Al momento de realización de las tareas de auditoría, el Expediente N° 61.975/15 registra en el SISEJ un monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.713,50), que surge a raíz de una autorización, y en cambio -en el EJE- el importe registrado es de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.801,82.-) el cual surge del certificado de deuda obrante en la causa.

<sup>4</sup> Su artículo 3° indica “(...) el Sistema deberá estar permanentemente actualizado, debiendo reflejar el actual estado procesal de los expedientes.”.

proceder a la habilitación de los mentados libros, en un todo de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable en la materia.

#### **4. Respecto de la dotación de abogados patrocinantes:**

Habida cuenta la cantidad de las intervenciones promedio mensuales a cargo de cada uno de los ocho (8) letrados patrocinantes de la Dirección Cobro Fiscales de la DGAJTF<sup>5</sup>, y con la finalidad de fortalecer las Actividades de Supervisión y Seguimiento necesarias para evaluar la calidad de la gestión realizada por los mandatarios externos, se estima conveniente aumentar la dotación de los letrados patrocinantes asignados a la Dirección Cobro Fiscales<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Para la realización de la actividad auditada durante el segundo semestre del año 2023 la Dirección Cobros Fiscales contó con sólo ocho (8) letrados para patrocinar ciento veintiséis (126) mandatarios externos en cuatro mil cuatrocientos noventa y seis (4.496) expedientes judiciales, lo cual equivale a una intervención mensual promedio por cada letrado de setecientos cuarenta y nueve (749) expedientes judiciales y el patrocinio a casi dieciséis (16) mandatarios externos.

<sup>6</sup> La necesidad de personal también fue planteada por la DGAJTF en el Anexo VI: Formulario "Cuestiones Urgentes de Gestión", confeccionado en el marco de Transición Republicana (Expediente N° 40.141.094-GCABA-DGATYRF/23).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe externo Reservado**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Informe Ejecutivo - Proyecto N° 76/24.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.